



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de enero del 2020

### VISTOS:

El Exp. N° 15898-2019, de fecha 25/09/2019, promovido por el administrado, **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ** debidamente identificado con DNI N° 44486088, con domicilio en AAHH Villa Florida Mz. A Lt. 01, Zona Nueva Esperanza, del distrito de Villa María del Triunfo, el Memorándum N° 992-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 14/11/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Memorándum N° 545-2019-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, de fecha 18/11/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 647-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 20/11/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Informe 027-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 10/01/2020, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Memorándum N° 014-2020-GAJ/MVMT, de fecha 16/01/2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);"

Que, con el Exp. N° 15898-2019, de fecha 25/09/2019, el administrado, **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ** solicita la devolución de dinero del recibo único de caja N° 001597, por el monto de S/ 58.00 soles, cancelado el 24/10/2019, por concepto de inspección ocular;

Que, a través del Memorándum N° 992-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 14/11/2019, la Subgerencia de Finanzas informa que solicitó a la Subgerencia de





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2020-GAF/MVMT**

Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas verificar y responder si se logró brindar el servicio requerido o no para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 545-2019-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, de fecha 18/11/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la misma informa que hace de conocimiento que el Recibo Único de Caja N° 001 597 (Control interno y usuario), no ha sido utilizado;

Que, con el Informe N° 647-2019-SGF-GAF/MVMT, de fecha 20/11/2020, la Subgerencia de Finanzas informa que verificó en el Sistema de Caja de la Municipalidad la devolución de dinero solicitada en el Expediente N° 15898-2019 por el contribuyente, **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ**, por concepto de inspección ocupar, por el importe de S/. 58.00 soles, constatando que el pago fue realizado con fecha de 24/10/2019, por ello, remite los actuados adjuntando el recibo de pago original para seguir con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 027-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 10/01/2020, la Subgerencia de Contabilidad informa que realizó la búsqueda de los documentos pertinentes como reporte de caja con el Código de Cajero MCASTILLO, con fecha 24/10/2019, donde se verificó el pago del **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ**, con el recibo N° 001597, por el monto de S/ 58.00 soles; realizando la verificación SIAF del Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 24/10/2019 la fase (determinada y recaudado), con el Expediente SIAF N° 3706-2019;

Que, con el Memorándum N° 014-2020-GAJ/MVMT, de fecha 16/01/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por el administrado, **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

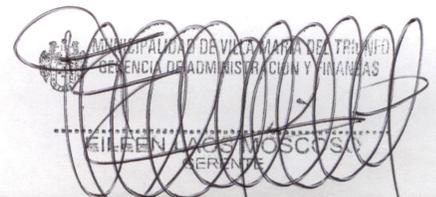
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de devolución de pago efectuada a favor del administrado **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la devolución del monto pagado por **S/ 58.00 (cincuenta y ocho con 00/100 soles)**, a favor del administrado, **SR. LUSGARDO ATILIO FERNANDEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LILIEN AGUIRRE ESCOSA  
GERENTE